



R.U.N. 76-736-40-03-001-2020-00163-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: WILSON VELEZ BUITRAGO. Vs. Demandado: LUIS ENRIQUE TIRADO B.

Constancia Secretarial: Informo a la Señora Juez, que en el presente proceso se efectuó el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el día 02 de noviembre de 2021, feneciendo el término el día 08 de noviembre de 2021, sin que fuera objetada y encontrándose pendiente para impartir aprobación o modificación. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, noviembre 30 de 2021.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N° 1975

Sevilla - Valle, primero (01) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CREDITO
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
EJECUTANTE: WILSON VELEZ BUITRAGO
EJECUTADO: LUIS ENRIQUE TIRADO B.
RADICADO: 2020-00163-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Decidir si es procedente la aprobación de la liquidación adicional del crédito realizada por el extremo activo o, contrario sensu, su modificación de conformidad con lo establecido en el numeral 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso.

Decidir si es procedente la aprobación de la liquidación del crédito realizada por el extremo activo o, contrario sensu, su modificación de conformidad con lo establecido en el numeral 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del estudio del proceso se evidencia que se surtió el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en data 02 de noviembre de 2021, visible a folios 60 y 61 del expediente virtual y, de conformidad con los parámetros establecidos en la codificación Procesal Civil, procederá este operador judicial a aprobarla con observancia de lo establecido en los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso, que dispone:

“Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas.

Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

(...)

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso,

Oeec

**Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Sevilla – Valle



R.U.N. 76-736-40-03-001-2020-00163-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: WILSON VELEZ BUITRAGO. Vs. Demandado: LUIS ENRIQUE TIRADO B.
que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación..."

De igual forma es necesario aclarar que el término para interponer los recursos a la liquidación del crédito, se dará dentro de los parámetros establecidos en el Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juez Civil Municipal de Sevilla – Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación adicional del crédito, hasta el 30 de octubre de dos mil veintiuno (2021), aportada por la parte actora, en la suma de total de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$16.973.040,60)**, por estar conforme a derecho y ajustada a la Ley.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 162 DEL 02 de diciembre DE 2021

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario



LIQUIDACION CREDITO PARA REVISION 2020-00163-00

CAPITAL \$ 12.600.000,00

LIQUIDACIÓN INTERESES DE PLAZO

ITEM	MES-AÑO	No DÍAS	TASA	INTERÉS MENSUAL
1	jul-20	28	2	235.200,00
2	ago-20	4	2	33.600,00
total interes plazo				268.800,00

LIQUIDACIÓN INTERESES DE MORA

ITEM	MES-AÑO	No DÍAS	TASA	INTERÉS MENSUAL
276	ago-20	26	2,27	247.884,00
277	sep-20	30	2,27	286.020,00
278	oct-20	30	2,27	286.020,00
279	nov-20	30	2,27	286.020,00
280	dic-20	30	2,27	286.020,00
281	ene-21	30	2,165	272.790,00
282	feb-21	30	2,165	272.790,00
283	mar-21	30	2,165	272.790,00
284	abr-21	30	2,164	272.664,00
285	may-21	30	2,164	272.664,00
286	jun-21	30	2,164	272.664,00
287	jul-21	30	1,98	249.480,00
288	ago-21	30	1,98	249.480,00
289	sep-21	30	1,98	249.480,00
290	oct-21	30	1,97	248.220,00
total intereses mora				4.024.986,00

LIQUIDACIÓN

CAPITAL	\$ 12.600.000,00
INT. DE PLAZO DEL 03 JULIO 2020 HASTA EL 04 AGOSTO 2020	\$ 268.800,00
INT. DE MORA DEL 05 AGOSTO 2020 AL 30 OCTUBRE 2021	\$ 4.024.986,00
TOTAL	\$ 16.893.786,00

Firmado Por:

**Diana Lorena Arenas Russi
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1b9cadee2a4c02ceca9857baa799f84f289f63f59db44b734389f963df4b3d8**
Documento generado en 01/12/2021 11:52:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>